



Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Subsecretaría de Turismo de la Nación, informe respecto a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué instrumento legal habilitó la cesión de la base de datos del Registro Nacional de Agencias de Viajes que estaba a cargo de la Dirección Nacional de Turismo y que actualmente se encuentra bajo la órbita de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT)?
2. Detalle si en la cesión de la base de datos del Registro Nacional de Agencias de Viajes y la consecuente información contenida en el mismo, se cumplió con la Ley de Secreto Fiscal N° 11.683, Ley de Protección de los Datos Personales N° 25.326 y/o de excepciones a la Ley de Derecho al Acceso a la Información Pública N° 27.275, que podría conllevar incumplimientos a los deberes de funcionario público por informar cuestiones comerciales de empresas, cuestiones reservadas, sociedades anónimas que hacen oferta de sus acciones, datos personales, secretos profesionales, o que puedan poner en peligro la defensa del Estado o el correcto trámite en un juicio, entre otras causales.

3. Qué validez jurídica tiene la creación de un registro de agencias de viajes de carácter voluntario respecto a los inscriptos y al turista, ante una ley de agentes de viajes derogada por el DNU 70/23 que se encuentra vigente.
4. Las agencias de viajes habilitadas a diciembre de 2023, que pasaron a formar parte automáticamente del Registro Nacional de Agencias de Viajes creado por FAEVYT. ¿Fueron notificadas y prestaron su conformidad?
5. La ley agencias de viajes turísticos N° 25.599 en su artículo 3 establece que el "certificado nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil" será expedido por el Registro de Agentes de Viajes y atento lo establecido en el artículo 1°, segundo párrafo de la Resolución 23/2014. ¿En qué situación quedarían las personas humanas o jurídicas que quieran desarrollar el turismo estudiantil, con la pérdida de vigencia del registro obligatorio de agentes de viajes?
6. En la presentación de registros de agentes de viajes que propicia la FAEVYT, se mencionó la conformación de un consejo consultivo, integrado por 7 representantes de las agencias de viajes, 2 del Consejo Federal de Turismo (Rio Negro y Buenos Aires), 2 personas de los colegios de profesionales de turismo y un representante del ámbito académico.
Ante un gobierno nacional que propicia la desregulación y la no participación del estado en favor del mercado turístico ¿qué rol tienen los representantes del Consejo Federal de Turismo en el mismo? ¿Su participación está contemplada dentro de las atribuciones del Consejo Federal de Turismo?
7. Detalle quién es el titular de la plataforma digital “agenciasdeviajes.ar”, desde donde se promociona la inscripción a este registro.



Ianni, Ana María

Sand, Nancy

Pedrali, Gabriela

Castagneto, Carlos Daniel

Pedrini, Juan Manuel

Osuna, Blanca Inés

Marín, Varinia Lis

Yedlin, Pablo Raúl

González, Gustavo Carlos Miguel

Pokoik, Lorena

Freites, Andrea

Cisneros, Carlos

Rauschenberger, Ariel

Yutrovic, Carolina

Valdés, Eduardo Félix



Fundamentos

Sr. Presidente:

La actividad de los servicios turísticos ha evolucionado acompañada del crecimiento económico, de la profesionalización técnica de quienes los brindan y del reconocimiento del Estado argentino de quienes comercializan sus distintas variantes. Su calidad y exigencia de satisfacción depende en gran medida de adecuaciones normativas que garanticen un mejor desarrollo de la actividad y una mayor protección de los consumidores. Ahora bien, todo ello se vio afectado y desvirtuado a través del decreto de necesidad y urgencia N° 70/23 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional a días de haber asumido el gobierno.

De esta manera, el gobierno nacional derogó un importante conjunto de normativas que repercuten en la cotidianeidad de la sociedad, entre ellas el turismo. La normativa en sí misma dedica 3 artículos a la desregulación de la actividad turística generando incertidumbre e inseguridad jurídica en todo el sector, promoviendo la informalidad y las estafas.

Así, se derogó la Ley de Regulación de los Hoteles y Hospedaje Turístico N° 18.828, la Ley de Reglamentación de Agencias de Viajes N° 18.829 y la Ley de Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido N° 26.356 de 2008.

Sin embargo, hace pocos días se ha informado a través de distintos medios periodísticos la creación del “Registro Nacional de Agentes de Viajes”¹ a cargo de un organismo privado, es decir de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT).

¹ [Lanzan el Registro Nacional de Agencias de Viajes: cómo funciona y por qué es clave para evitar estafas \(ambito.com\)](https://www.ambito.com)

En virtud de lo descrito, es que solicitamos el presente pedido de informes consultando, entre otras cuestiones, por la validez jurídica del Registro Nacional de Agentes de Viajes y por aclaratorias sobre la cesión de una base de datos pública a un organismo privado. Ello cobra mayor envergadura teniendo en cuenta que con anterioridad al decreto de necesidad y urgencia N°70/23 este registro estaba en poder de la Dirección Nacional de Turismo, la cual, a su vez, debía velar por la inscripción, monitoreo y aplicación de sanciones si fuese necesario.

En los anuncios del “nuevo” registro se expresa que *“en cuanto a su funcionamiento las más de 5300 agencias habilitadas al 31 de diciembre, automáticamente ya integran el RNAV y mantienen su legajo²”*. Además, se destacó *“el compromiso de autoridades nacionales para ceder la base de datos del ex Mintur”*.

Cabe señalar, que la información amparada por el secreto fiscal se encuentra excluida del derecho de acceso a la información pública en los términos de la ley 27.275. En conclusión, es imprescindible que el gobierno nacional a través de las autoridades competentes, brinde información detallada sobre los mecanismos y procedimientos por los cuales se dio validez legal a esta cesión de información y facultades de hecho y sin mediar aclaratorias públicas.

Es importante destacar que el decreto de necesidad y urgencia 70/23, fue rechazado por el Senado de la Nación en la sesión especial que se realizó el pasado 14 de marzo, continuando en vigencia a la espera de su tratamiento en la

² [RNAV - Registro Nacional de Agencias de Viajes](http://www.agenciasdeviajes.ar/rnav) - Disponible en: www.agenciasdeviajes.ar/rnav



Cámara de Diputados. Ante tal situación las autoridades nacionales deberían augurar por la protección de la base de datos de las más de 5000 agencias de viajes.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Ianni, Ana María

Sand, Nancy

Pedrali, Gabriela

Castagneto, Carlos Daniel

Pedrini, Juan Manuel

Osuna, Blanca Inés

Marín, Varinia Lis

Yedlin, Pablo Raúl

González, Gustavo Carlos Miguel

Pokoik, Lorena

Freites, Andrea

Cisneros, Carlos

Rauschenberger, Ariel

Yutrovic, Carolina

Valdés, Eduardo Félix